



AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021 (12/2021)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 21 de octubre de 2021

HORA: 14.30h

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Concejales asistentes: D^a. M^a TRINIDAD RAMIRO BLAY

D^a. ESTHER PEIRÓ HUESO

D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT

D^a. GEMA AMAYA RAMOS

D. CARMELO OROZCO SUÁREZ

No asisten: D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO

Secretaria- Interventora:D^a. MARÍA TERESA ZARAGOZA GUTIÉRREZ



En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora María Teresa Zaragoza Gutiérrez, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18.10.2021	
Informe de Secretaría	18.10.2021	
Informe de Intervención	18.10.2021	

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el art. 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero coma cincuenta y nueve (0,59%).

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rustica queda fijado en el cero coma cincuenta y nueve (0,59%).





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

3.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, **el 0'65 %**.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rustica, **el 0,55 %**

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benifla.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Abierto el turno de intervenciones, Interviene el Sr. Ribas: “Como ese día hemos apretado desde la oposición al gobierno, porque el gobierno quería bajar 0,05 y en este caso han bajado uno más de lo que habíamos pedido entonces bajan 6 puntos y la oposición baja 10 puntos, en total entre todos hemos hecho que los vecinos de Beniflà salgan beneficiados y nos alegramos mucho”

Interviene el Sr. Orozco: “Nada, básicamente eso, después del último pleno presenté en esa misma madrugada del 29 tres mociones en nombre mía y del grupo socialista solicitando un informe de intervención solicitando una bajada de impuesto que a mí nadie me ha contestado y se viene al pleno y se va a hacer un punto por encima de la moción, entiendo que es para no hacer la moción nuestra y que venga por parte del gobierno, pero bueno, todo lo que sea bueno



bienvenido es y nada más, que se podía haber bajado un poco más, podríamos llegado un poquito más incluso pero bueno efectivamente no soy ministro de economía, nada más”

Interviene el Alcalde: “Ninguna aclaración más... Solamente hemos bajado ese punto hasta que consideramos económicamente podríamos apretar, ya sabéis que en el capítulo de ingresos del año que viene se verá mermado y veremos de donde podremos coger esa diferencia o destinar o recortar esas partidas para lo principal que es la bajada del IBI como ha aclarado el señor Ribas, le agradezco esa aportación, ese 0,06 que ha dicho, por lo menos en la oposición trabaja más que cuando estaba gobernando porque no la bajo en ningún momento, pues nada, pasamos a votar”

Interviene el Sr. Ribas: “Como he dicho, me alegro, mira si es mejor que estuviera en la oposición que hubiéramos obtenido un diez si hubiésemos tenido el poder que tiene”

Interviene la Señora Amaya. “Yo quiero decir que gracias a todos, oposición y gobierno, se ha bajado los impuestos y estoy muy contenta con ellos y además afirmar que todo es positivo y esperemos sacar más mociones como esta, es decir, más aportaciones de este tipo”

Interviene el Alcalde: “Correcto, todo lo que sea beneficioso para el municipio Gema será bien recibido”

Interviene la Señora Amaya. “Se ha podido bajar ese punto más, pues perfecto”

Interviene el Alcalde: “Claro, ¿alguna aclaración más? Vale, pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 2 PSOE y 1 Concejales no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el art. 2, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero coma cincuenta y nueve (0,59%).

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el cero coma cincuenta y nueve (0,59%).

3.- De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, **el 0’65 %**.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

b) Tratándose de bienes de naturaleza rustica, **el 0,55 %**”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benifla.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	06.10.2021	
Informe de Secretaría	06.10.2021	
Informe de Intervención	07.10.2021	

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del



impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

Se modifica el art. 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 96.1 del mismo cuerpo legal, incrementada por la aplicación del **coeficiente 1,00**, debiendo entenderse modificadas las cuantías resultantes en el sentido en que lo sean las tarifas de la ley.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benifla.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Teníamos pendiente esa bajada, entonces como aportación del grupo socialista y el concejal independiente vamos a bajar ese 0.34 y, nada, como ya lo saben es aprobarla, simplemente ¿alguna aclaración más?”

Interviene el Sr. Ribas: “Como le he dicho, hemos hecho esta moción para el beneficio del pueblo”

Interviene el Alcalde: “Gracias, ¿alguna aclaración más? Pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 2 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Se modifica el art. 1, que queda redactado de la siguiente forma:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 96.1 del mismo cuerpo legal, incrementada por la aplicación del **coeficiente 1,00**, debiendo entenderse modificadas las cuantías resultantes en el sentido en que lo sean las tarifas de la ley.”

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://benifla.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 276/2021, DE FECHA 07/10/2021, SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR RAFAEL FEMENÍA DE SIERRA CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ.

Resolución de la Alcaldía

Dada cuenta del oficio del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 3 de Valencia E-RC-809 en fecha 09/09/2021 Procedimiento Ordinario nº 000270/2021 sobre Recurso Contencioso- Administrativo promovido por Rafael Femenía de Sierra, contra Ayuntamiento de Beniflà.



Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

Resuelvo

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Ordinario nº 000270/2021 interpuesto por Rafael Femenía de Sierra frente a Ayuntamiento de Beniflà.

Personarse en el Procedimiento Ordinario nº 000270/2021 sobre recurso contencioso-promovido por Rafael Femenía de Sierra, contra Ayuntamiento de Beniflà, ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa del Ayuntamiento.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para que en nombre de la Corporación, concurra a la firma de la escritura de otorgamiento de poderes o a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Ya tienen la resolución de alcaldía, ya se trató un poco el tema en el anterior pleno, la idea de este equipo de y corporación es defender los intereses al máximo de este ayuntamiento y bueno de continuar el proceso ordinario judicial, bueno aquí tienen remitido el juzgado, personarse en el proceso ordinario, facultar al alcalde, número de la corporación que concurre a la firma de poderes y dar cuenta en el pleno de corporación para ratificación”

Interviene el Sr. Ribas: “No se ha hablado de cantidades ¿qué cantidades solicitaban?”

Interviene el Alcalde: “Se solicitaba alrededor de 33.000 euros, lo solicitaban a este ayuntamiento, pues intentaremos defender los intereses de este ayuntamiento, ¿alguna aclaración más? Bueno, pasamos a votar, las aclaraciones ya se hizo en el anterior pleno, pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 2 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda la ratificación de la Resolución nº276/2021 de fecha 07/10/2021.

4.-PROPUESTA DE APROBACION BASES PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021.

Considerando que en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021 existe la aplicación presupuestaria “1531/609.00 – Presupuestos participativos”, dotada de 10.000 euros, se propone contar con la participación ciudadana para la ejecución de dicho Presupuesto.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases de los presupuestos participativos del ejercicio 2021 y convocar la participación, estableciendo un plazo de 30 días naturales para presentación de propuestas contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha guía en la página web del Ayuntamiento de Beniflà, con la redacción que a continuación se recoge:

“BASES PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Beniflà promoverá la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos anuales. Para ello, entre otras iniciativas, liberará una partida para que la ciudadanía sea, mediante votación, la que elija el empleo que se le dará a dicha partida.

El Ayuntamiento de Beniflà, llevará a cabo un proceso de participación ciudadana para que las ciudadanas y ciudadanos tengan la posibilidad de participar en la Política Municipal y puedan desarrollar sus iniciativas con el objetivo de mejorar la ciudad. Para ello, siguiendo las pautas establecidas con ese fin, las ciudadanas y ciudadanos de Beniflà tendrán la posibilidad de decidir en qué se invierte parte del presupuesto anual elaborado por el Equipo de Gobierno.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión de Beniflà para que las ciudadanas y los ciudadanos tengan la capacidad de proponer y decidir el destino de una parte del dinero que se deberá invertir en los Presupuestos generales del municipio o bien de los fondos recibidos.

El objetivo general de los Presupuestos Participativos es la participación directa de la ciudadanía en el proceso de elaboración y gestión de los mismos; con el fin de conocer y posibilitar la presencia de las necesidades y demandas de la población en ellos.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para el presente ejercicio el Ayuntamiento de Beniflà dispone la reserva de 10.000€ para el desarrollo de los Presupuestos Participativos, crédito presupuestario que resultará afectado a la ejecución de todos los proyectos presentados o, en caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las propuestas presentadas, a las que resulten finalmente elegidas en votación popular.



3. MÉTODOS DE PARTICIPACIÓN

Durante el desarrollo de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Beniflà, los vecinos y vecinas de la localidad podrán participar a través de las siguientes vías:

- Presentando propuestas de inversión, gastos o actividades en las que emplear los créditos destinados al proceso participativo.

-Votando aquellas propuestas que les resulten más interesantes de entre las presentadas que se acaben sometiendo a votación, en su caso.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso participativo, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Estar empadronado en el Municipio de Beniflà.**
- **Ser mayor de 16 años.**
- **Presentar las propuestas en el modelo normalizado habilitado al efecto.**
- **Identificarse y votar en la mesa en la que se encuentre acreditado o a través de la web de Participación ciudadana de Beniflà.**

Cuando las propuestas se presenten por una persona jurídica, la persona que actúe en representación de la entidad deberá cumplir con los requisitos indicados en el apartado anterior.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas podrán plantear la realización de un gasto, una inversión o la organización de actividades por cualquiera de las concejalías del Ayuntamiento de Beniflà, siempre que se ajusten a los principios establecidos en este apartado. **En cualquier caso, deberán incluir un pequeño resumen descriptivo y el presupuesto aproximado de la misma.**

Serán descartadas las propuestas presentadas cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- No se presenten en el plazo establecido.
- No se presenten en el modelo habilitado al efecto.
- No reúnan alguno de los requisitos mínimos.
- El interesado no cumpla las condiciones del apartado cuarto.
- El presupuesto real sea superior al indicado en la solicitud.
- Su ejecución se considere discriminatoria.
- Las propuestas tengan carácter confesional.
- Cuando se persigan únicamente intereses particulares.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

- No se trate de asuntos de competencia municipal.
- Entren en conflicto, contradicción o dupliquen líneas de actuación establecidas.

Las propuestas planteadas deberán tener un carácter genérico y no podrán incluir referencias a las empresas o entidades que deberán encargarse de su ejecución.

6. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de otorgar la máxima transparencia a la gestión de los presupuestos participativos, se creará una comisión de Participación compuesta por un Presidente, que será el concejal encargado del área de participación ciudadana, y un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5, conformado por un mínimo de un miembro de cada uno de los grupos existentes en pleno del Ayuntamiento.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La Comisión de Participación abrirá un plazo de **30 días** para que puedan presentar sus propuestas todas aquellas personas que deseen hacerlo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de las presentes bases.

Las propuestas deberán presentarse en el plazo indicado, cumplimentando el **modelo normalizado habilitado al efecto** y a través del **Registro de entrada del Ayuntamiento, preferentemente** de forma **telemática**.

8. ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación, se formará una Comisión Técnica compuesta por técnicos del Ayuntamiento que realizará el seguimiento de las propuestas realizadas con el siguiente fin:

- 1-) Comprobar que no excedan el presupuesto establecido.
- 2-) Comprobar que el proyecto planteado cumple la legalidad y no vulnera derechos básicos.
- 3-) Comprobar que técnicamente el proyecto es viable y factible su ejecución. Asimismo, en el caso de que alguna propuesta quedara rechazada por las razones mencionadas anteriormente, se le comunicará al solicitante de manera directa mostrando las razones esgrimidas para ello.



En un plazo de **15 días** desde la finalización del plazo de presentación, se harán públicas las propuestas realizadas en los Tablones de Participación Ciudadana y medios al alcance del Ayuntamiento.

9. VOTACIÓN DE PROPUESTAS

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las propuestas presentadas, se someterán a votación todas las propuestas admitidas a trámite una vez transcurran los **15 días** de publicación de los proyectos.

Se hará pública una relación con las propuestas admitidas a trámite y que serán sometidas a votación

Dicha relación incluirá un número de referencia, así como el título, la descripción y el presupuesto aproximado señalado en la solicitud.

La relación de propuestas admitidas a trámite deberá estar disponible en formato físico en cada uno de los espacios habilitados para la votación presencial, y será también accesible en formato digital a través de la página web del Ayuntamiento.

Todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuatro de las presentes bases, podrán participar en la votación.

En primer lugar se abrirá un plazo de votación a través de la través de la web <https://participabenifla.es> en la que el usuario deberá identificarse con su número de DNI.

Posteriormente se abrirá un plazo de votación presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Beniflà.

Para participar en la votación de manera presencial no será necesario que los interesados comuniquen previamente su intención de participar, siendo suficiente con que se personen en los espacios habilitados al efecto y acrediten su identidad presentando el DNI.

No será posible la participación por ambos medios. Las personas que hayan optado por la votación a través de la web únicamente podrán votar por esta vía.

10. SISTEMA DE VOTACIÓN

Para que el voto se considere válido se deberá utilizar la **papeleta oficial habilitada en las oficinas del Ayuntamiento y seleccionar una propuesta** de entre las que hayan sido admitidas a trámite. El elector deberá anotar la referencia de la propuesta elegida.

La participación a través de la web <https://participabenifla.es> requerirá la identificación previa del usuario para poder proceder a la votación habilitada.

Se asignará 1 voto a cada una de las propuestas elegidas.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

11. INFORMES SOBRE LA PROPUESTA MÁS VOTADA

La Comisión de Participación recabará preceptivamente del Ayuntamiento los informes técnicos, económicos y de viabilidad de la propuesta más votada.

Dichos informes son públicos, y se enviarán también al/los proponente/s.

Si por cuestiones técnicas u otro motivo no se pudiera ejecutar la propuesta más votada, se procederá publicar dichos informes, así como a dar audiencia al/los proponente/s, con el fin de poder establecer posibles modificaciones del mismo, siempre que estas no supongan la modificación del objeto final de la propuesta, con la finalidad de poder llevarlo a cabo.

En caso de ser imposible, se iniciara el mismo proceso para la segunda propuesta más votada.

12. APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA PROPUESTA MÁS VOTADA.

Tras recabar información sobre la propuesta, y su posterior debate, la Comisión de Participación enviará al Pleno para su aprobación la propuesta de inversión que entre en la partida presupuestaria asignada, junto con los informes técnicos, económicos y de viabilidad y el acta de la votación.

La aprobación de las propuestas de inversión sobre la partida asignada es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

13. SUGERENCIAS DE MEJORA

Una vez finalizado el proceso participativo se abrirá un plazo para la presentación de opiniones y sugerencias de mejora para el Presupuesto Participativo de Beniflà del próximo ejercicio.”

Segundo.- Hacer público mediante Bandos y en la web municipal la apertura del plazo para presentar propuestas junto con las bases del procedimiento

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Estas bases sí que se han adaptado a las bases de la ordenanza de participación ciudadana y pasamos a su aprobación. Que en la medida posible de los plazos intente entrar en este año vigente los presupuestos participativos. Tenemos una partida presupuestaria de 10.000€. ¿Alguna aclaración?”

Interviene el Sr. Ribas: “Antes no estaban las bases y ahora se incorporan las bases, ya está claro, ya no queda nada más que hablar, todo es correcto”



Interviene el Alcalde: “Recibimos una subvención para para un portal web que lleve toda esta aportación de la Diputación de Valencia y ya está, ¿alguna aclaración? Pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 2 PSOE y 1 Concejal no adscrito)**, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases de los presupuestos participativos del ejercicio 2021 y convocar la participación, estableciendo un plazo de 30 días naturales para presentación de propuestas contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha guía en la página web del Ayuntamiento de Beniflà, con la redacción que a continuación se recoge:

“BASES PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Beniflà promoverá la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos anuales. Para ello, entre otras iniciativas, liberará una partida para que la ciudadanía sea, mediante votación, la que elija el empleo que se le dará a dicha partida.

El Ayuntamiento de Beniflà, llevará a cabo un proceso de participación ciudadana para que las ciudadanas y ciudadanos tengan la posibilidad de participar en la Política Municipal y puedan desarrollar sus iniciativas con el objetivo de mejorar la ciudad. Para ello, siguiendo las pautas establecidas con ese fin, las ciudadanas y ciudadanos de Beniflà tendrán la posibilidad de decidir en qué se invierte parte del presupuesto anual elaborado por el Equipo de Gobierno.

El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación y gestión de Beniflà para que las ciudadanas y los ciudadanos tengan la capacidad de proponer y decidir el destino de una parte del dinero que se deberá invertir en los Presupuestos generales del municipio o bien de los fondos recibidos.

El objetivo general de los Presupuestos Participativos es la participación directa de la ciudadanía en el proceso de elaboración y gestión de los mismos; con el fin de conocer y posibilitar la presencia de las necesidades y demandas de la población en ellos.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para el presente ejercicio el Ayuntamiento de Beniflà dispone la reserva de 10.000€ para el desarrollo de los Presupuestos Participativos, crédito presupuestario que resultará afectado a la ejecución de todos los proyectos presentados o, en caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las propuestas presentadas, a las que resulten finalmente elegidas en votación popular.

3. MÉTODOS DE PARTICIPACIÓN

Durante el desarrollo de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Beniflà, los vecinos y vecinas de la localidad podrán participar a través de las siguientes vías:

- Presentando propuestas de inversión, gastos o actividades en las que emplear los créditos destinados al proceso participativo.
- Votando aquellas propuestas que les resulten más interesantes de entre las presentadas que se acaben sometiendo a votación, en su caso.





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el presente proceso participativo, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Estar empadronado en el Municipio de Beniflà.**
- **Ser mayor de 16 años.**
- **Presentar las propuestas en el modelo normalizado habilitado al efecto.**
- **Identificarse y votar en la mesa en la que se encuentre acreditado o a través de la web de Participación ciudadana de Beniflà.**

Cuando las propuestas se presenten por una persona jurídica, la persona que actúe en representación de la entidad deberá cumplir con los requisitos indicados en el apartado anterior.

5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas podrán plantear la realización de un gasto, una inversión o la organización de actividades por cualquiera de las concejalías del Ayuntamiento de Beniflà, siempre que se ajusten a los principios establecidos en este apartado. **En cualquier caso, deberán incluir un pequeño resumen descriptivo y el presupuesto aproximado de la misma.**

Serán descartadas las propuestas presentadas cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- No se presenten en el plazo establecido.
- No se presenten en el modelo habilitado al efecto.
- No reúnan alguno de los requisitos mínimos.
- El interesado no cumpla las condiciones del apartado cuarto.
- El presupuesto real sea superior al indicado en la solicitud.
- Su ejecución se considere discriminatoria.
- Las propuestas tengan carácter confesional.
- Cuando se persigan únicamente intereses particulares.
- No se trate de asuntos de competencia municipal.
- Entren en conflicto, contradicción o dupliquen líneas de actuación establecidas.

Las propuestas planteadas deberán tener un carácter genérico y no podrán incluir referencias a las empresas o entidades que deberán encargarse de su ejecución.

6. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de otorgar la máxima transparencia a la gestión de los presupuestos participativos, se creará una comisión de Participación compuesta por un Presidente, que será el concejal encargado del área de participación ciudadana, y un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5, conformado por un mínimo de un miembro de cada uno de los grupos existentes en pleno del Ayuntamiento.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN



La Comisión de Participación abrirá un plazo de **30 días** para que puedan presentar sus propuestas todas aquellas personas que deseen hacerlo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de las presentes bases .

Las propuestas deberán presentarse en el plazo indicado, cumplimentando el **modelo normalizado habilitado al efecto** y a través del **Registro de entrada del Ayuntamiento, preferentemente** de forma **telemática**.

8. ADMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el plazo de presentación, se formará una Comisión Técnica compuesta por técnicos del Ayuntamiento que realizará el seguimiento de las propuestas realizadas con el siguiente fin:

- 1-) Comprobar que no excedan el presupuesto establecido.
- 2-) Comprobar que el proyecto planteado cumple la legalidad y no vulnera derechos básicos.
- 3-) Comprobar que técnicamente el proyecto es viable y factible su ejecución. Asimismo, en el caso de que alguna propuesta quedara rechazada por las razones mencionadas anteriormente, se le comunicará al solicitante de manera directa mostrando las razones esgrimidas para ello.

En un plazo de **15 días** desde la finalización del plazo de presentación, se harán públicas las propuestas realizadas en los Tablones de Participación Ciudadana y medios al alcance del Ayuntamiento.

9. VOTACIÓN DE PROPUESTAS

En caso de no existir crédito suficiente para atender a todas las propuestas presentadas, se someterán a votación todas las propuestas admitidas a trámite una vez transcurran los **15 días** de publicación de los proyectos.

Se hará pública una relación con las propuestas admitidas a trámite y que serán sometidas a votación

Dicha relación incluirá un número de referencia, así como el título, la descripción y el presupuesto aproximado señalado en la solicitud.

La relación de propuestas admitidas a trámite deberá estar disponible en formato físico en cada uno de los espacios habilitados para la votación presencial, y será también accesible en formato digital a través de la página web del Ayuntamiento.

Todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuatro de las presentes bases, podrán participar en la votación.

En primer lugar se abrirá un plazo de votación a través de la través de la web <https://participabenifla.es> en la que el usuario deberá identificarse con su número de DNI.

Posteriormente se abrirá un plazo de votación presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Beniflà.

Para participar en la votación de manera presencial no será necesario que los interesados comuniquen previamente su intención de participar, siendo suficiente con que se personen en los espacios habilitados al efecto y acrediten su identidad presentando el DNI.

No será posible la participación por ambos medios. Las personas que hayan optado por la votación a través de la web únicamente podrán votar por esta vía.

10. SISTEMA DE VOTACIÓN





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Para que el voto se considere válido se deberá utilizar la **papeleta oficial habilitada en las oficinas del Ayuntamiento y seleccionar una propuesta** de entre las que hayan sido admitidas a trámite. El elector deberá anotar la referencia de la propuesta elegida.

La participación a través de la web <https://participabenifla.es> requerirá la identificación previa del usuario para poder proceder a la votación habilitada.

Se asignará 1 voto a cada una de las propuestas elegidas.

11. INFORMES SOBRE LA PROPUESTA MÁS VOTADA

La Comisión de Participación recabará preceptivamente del Ayuntamiento los informes técnicos, económicos y de viabilidad de la propuesta más votada.

Dichos informes son públicos, y se enviarán también al/los proponente/s.

Si por cuestiones técnicas u otro motivo no se pudiera ejecutar la propuesta más votada, se procederá publicar dichos informes, así como a dar audiencia al/los proponente/s, con el fin de poder establecer posibles modificaciones del mismo, siempre que estas no supongan la modificación del objeto final de la propuesta, con la finalidad de poder llevarlo a cabo.

En caso de ser imposible, se iniciara el mismo proceso para la segunda propuesta más votada.

12. APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA PROPUESTA MÁS VOTADA.

Tras recabar información sobre la propuesta, y su posterior debate, la Comisión de Participación enviará al Pleno para su aprobación la propuesta de inversión que entre en la partida presupuestaria asignada, junto con los informes técnicos, económicos y de viabilidad y el acta de la votación.

La aprobación de las propuestas de inversión sobre la partida asignada es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

13. SUGERENCIAS DE MEJORA

Una vez finalizado el proceso participativo se abrirá un plazo para la presentación de opiniones y sugerencias de mejora para el Presupuesto Participativo de Beniflà del próximo ejercicio.”

Segundo.- Hacer público mediante Bandos y en la web municipal la apertura del plazo para presentar propuestas junto con las bases del procedimiento

5.-PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



“Vistas las Bases de los presupuestos participativos 2021.

Considerando necesario establecer una Comisión de Participación en concordancia con la Ordenanza de Participación Ciudadana.

Esta Alcaldía Propone:

Primero- Crear una Comisión de Participación ciudadana con la finalidad de otorgar la máxima transparencia a la gestión de los presupuestos participativos, compuesta por una Presidenta, que será la concejala de atención al ciudadano, y un miembro de cada uno de los grupos existentes en el pleno del Ayuntamiento.

Segundo- Designar en sesión plenaria al miembro de cada uno de los grupos existentes en el pleno, a elección de estos.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Aquí tienen la propuesta de Alcaldía. Alcaldía propone crear una Comisión de Participación ciudadana con la finalidad de otorgar la máxima transparencia a la gestión de los presupuestos participativos, compuesta por una Presidenta, que será la concejala de atención al ciudadano, y un miembro de cada uno de los grupos existentes en el pleno del Ayuntamiento. ¿Alguna aclaración?”

Interviene el Sr. Ribas: “Sí, la propuesta, no es una propuesta, lo han obligado porque en las bases estaba que hubiera una comisión y por lo tanto se tenía que hacer una comisión”

Interviene el Alcalde: “Correcto, simplemente se hace una comisión que contara con un miembro tanto la presidenta y un miembro de cada partido...”

Interviene el Sr. Ribas: “Que es lo que tocaba porque estaba en las bases”

Interviene el Alcalde: “De cada grupo municipal y por tal de la máxima transparencia de tal presupuesto, bueno de esta comisión de presupuestos participativos contaremos todos y ya esta”

Interviene el Sr. Ribas: “Ya, está porque se lo han pedido, las bases eran lo que había”

Interviene el Alcalde “Las bases que se han aprobado de los presupuestos participativos continúan.”

Interviene el Sr. Ribas: “Cosa que en los plenos nos saltábamos las bases y la comisión”.

Interviene el Alcalde “Sí, fue un error de...”

Interviene la Sra Amaya: “Sí, pero se ha subsanado”

Interviene el Alcalde “Sí, se ha subsanado el error”

Interviene la Sra Amaya: “¿Para todos los grupos o también hay independiente?”

Interviene el Alcalde “No, no es partido político”

Interviene el Sr. Ribas: “La parte que corresponda al grupo socialista, soy yo”





AJUNTAMENT DE BENIFLÀ

C/ Sant Jaume nº 14 - 46722 BENIFLÀ – C.I.F. P4606100H

Telf. 962800186 – Fax. 962899027 Email: benifla_alc@gva.es

Interviene el Sr. Alcalde “Entonces es una, la parte de la presidenta es uno por cada partido como pone en la ordenanza, ósea, ¿se han leído el texto de la ordenanza y las bases? Entonces. Pasamos a votar”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 2 PSOE y 1 Concejales no adscrito)**, acuerda:

Primero- Crear una Comisión de Participación ciudadana con la finalidad de otorgar la máxima transparencia a la gestión de los presupuestos participativos, compuesta por una Presidenta, que será la concejala de atención al ciudadano, y un miembro de cada uno de los grupos existentes en el pleno del Ayuntamiento.

Segundo- Designar en sesión plenaria al miembro de cada uno de los grupos existentes en el pleno, quedando compuesta de la siguiente forma:

- Trinidad Ramiro Blay (Presidenta)
- Borja Gironés Pérez (PP)
- Esther Peiró Hueso (Cs)
- David Ribas Gasent (PSOE)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.38h, de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

